



Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. N° 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

ANUNCIO.-

Por medio do presente faise pública a plantilla correxida da primeira proba tipo test do proceso de selección de un/ha traballador/a social.

NON SE PODERÁN REALIZAR ALEGACIÓNS á dita proba ata que non se publiquen os resultados da mesma e se abra o prazo para presentalas.

1.- De acordo con el artículo 20 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local existe:

a) En todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno el Ayuntamiento

b) Exclusivamente en los municipios con población superior a 5.000 habitantes

c) La existencia de la Junta de Gobierno Local no es obligatoria en ningún municipio

d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

2.- En aplicación del artículo 20 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, existen en todos los ayuntamientos:

a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y la Comisión Especial de Cuentas

b) El Alcalde y el Pleno

c) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno, la Comisión Especial de Cuentas y la Junta de Gobierno Local

d) El Alcalde, el Pleno y las Comisiones Informativas



Concello da Laracha
Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña
Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331
Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413
C.I.F. P-1504200-E
www.alaracha.es

3.- Según el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde ostenta, entre otras, las siguientes atribuciones en materia de personal:

a) Aprobar la oferta de empleo público y aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal

b) Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y aprobar las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas

c) Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas y aprobar la plantilla de personal

d) Aprobar la Relación de Puestos de trabajo del ayuntamiento

4.- Según el artículo 22 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno ostenta, entre otras, las siguientes atribuciones en materia económica:

a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado

b) Ordenar pagos

c) Aprobar inicialmente todas las modificaciones presupuestarias

d) La determinación de los recursos propios de carácter tributario

5.- De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuáles de las siguientes materias ejercerán en todo caso los municipios competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas:

a) Abastecimiento de agua potable a domicilio

b) Sanidad pública

c) Educación pública

d) Servicio de ayuda a domicilio



Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

6.- ¿Cuál de los siguientes servicios es de obligatoria prestación por el ayuntamiento de A Laracha, con 11.543 habitantes, según el artículo 26 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local?

a) Protección civil

b) Biblioteca pública

c) Instalaciones deportivas de uso público

d) Evaluación e información de situaciones de necesidad social

7.- No es un principio de la potestad sancionadora que regule la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Capítulo III de su título preliminar:

a) El de justicia

b) El de tipicidad

c) El de prescripción

d) El de responsabilidad

8.- En caso de que la ley que establezca una infracción muy grave no fije plazo de prescripción de la misma, conforme al artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dicha infracción prescribirá:

a) A los cuatro años

b) A los dos años

c) Al año

d) A los tres años



Concello da Laracha
Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña
Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331
Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413
C.I.F. P-1504200-E
www.alaracha.es

9.- De acuerdo con el artículo 13 de la Constitución Española de 1978, los ciudadanos de otros países y los apátridas, ¿podrán gozar del derecho de asilo en España?:

- a) No, en ningún caso
- b) Solamente si son refugiados políticos
- c) Sí, en los términos que establece la Constitución

d) Sí, en los términos que establece la ley

10.- Según el artículo 17 de la Constitución Española de 1978, ¿cómo se denomina el procedimiento para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente?:

a) Procedimiento de legalidad penal

b) De "habeas corpus"

c) De "corpus habeas"

d) De interdicción

11.- De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuál de los siguientes administrados no está obligado a relacionarse con las administraciones a través de medios electrónicos:

a) Una sociedad anónima adjudicataria de un contrato administrativo

b) Un funcionario del ayuntamiento de A Laracha para solicitar el disfrute de un día de asuntos propios

c) Una persona física para la solicitud de colocación de un contenedor próximo a su vivienda

d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta



Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

12.- Acerca de la obligación de resolver regulada en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señale la afirmación incorrecta:

a) Ninguna norma podrá fijar un plazo máximo para notificar la resolución expresa que excede de seis meses

b) Si las normas no fijan un plazo máximo de resolución, éste será de tres meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación, en caso de procedimientos iniciados de oficio

c) Si las normas no fijan un plazo máximo de resolución, éste será de tres meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la administración u órgano competente para su tramitación, en caso de procedimientos iniciados a solicitud del interesado

d) La administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación

13.- De acuerdo con el artículo 8 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, no es una clase empleado público:

a) El personal eventual

b) El personal laboral temporal

c) El personal con contrato de servicios

d) El funcionario interino



Concello da Laracha
Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña
Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331
Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413
C.I.F. P-1504200-E
www.alaracha.es

14.-Según la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, es función del Consejo Gallego de Bienestar Social:

- a) facilitar una distribución adecuada de recursos, de manera que se garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios sociales para toda la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia.
- b) el análisis de las necesidades y de la demanda social

c) fomentar la participación de la sociedad y de las administraciones públicas

d) desarrollar y concretar los objetivos del sistema gallego de servicios sociales

15.-Según la ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, es un derecho de las personas en relación con los servicios sociales:

- a) participar de manera activa en su proceso de mejora, autonomía personal e inserción social.
- b) participar activamente en el proceso que genere la intervención social en la que sean destinatarias

c) elegir libremente, dentro de la capacidad de oferta del sistema y previa valoración técnica, el tipo de medidas o de recursos adecuados para su caso

d) todas son correctas

16.-Según la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, tienen carácter normalizador:

a) Las ayudas técnicas e instrumentales, que permitan mantener la autonomía de la persona para desenvolverse en su medio.

b) La teleasistencia social y otros servicios de carácter tecnológico, que procuren la permanencia de las personas usuarias en su medio habitual.

c) La atención diurna, que ofrece cuidados personales y actividades de promoción y prevención que no requieran el ingreso en un centro residencial

d) La protección social de las personas, con capacidad de obrar limitada, que se encuentren en situación de conflicto o desamparo.



Concello da Laracha
Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña
Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331
Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413
C.I.F. P-1504200-E
www.alaracha.es

17.-Según la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, la valoración técnica de las situaciones que determinen el reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones esenciales de carácter material o económico es competencia de:

- a) las administraciones locales
- b) los servicios sociales comunitarios especializados

c) la Xunta de Galicia

- d) los servicios sociales comunitarios básicos

18.-Según el Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, la gestión de programas enfocados a la prevención y a la atención de personas en riesgo de exclusión mediante equipos de inclusión sociolaboral y proyectos específicos enfocados, entre otros, a personas perceptoras de rentas mínimas de inserción, personas sin hogar, inmigrantes, emigrantes retornados, comunidad gitana y otras minorías socialmente vulnerables, es función de:

- a) la Xunta de Galicia
- b) los servicios sociales especializados

c) los servicios sociales comunitarios específicos

- d) los servicios sociales comunitarios básicos

19.- Según el Decreto 99/2012 polo que se regulan los servizossociais comunitarios y su financiación, la intervención básica de trabajo social de caso y grupos, de acuerdo con los derechos sociales, necesidades, demandas y recursos disponibles corresponde:

a) al programa de valoración, orientación e información

- b) al programa básico de inserción social
- c) a los servicios sociales comunitarios específicos
- d) ninguna es correcta



Concello da Laracha
Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña
Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331
Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413
C.I.F. P-1504200-E
www.alaracha.es

20.-Según el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación e inspección de servicios sociales en Galicia, se definen como servicios sociales complementarios:

a) aquellos servicios que dispongan de recursos humanos y materiales para poder desarrollar programas que procuren soluciones a las necesidades sociales.

b) aquellos que se gestionen siguiendo las directrices de la entidad titular

c) aquellos servicios previamente tipificados, que precisando una instalación de referencia para su prestación, se añaden a los prestados en otros centros o programas autorizados, utilizando parte de sus instalaciones.

d) aquellos servicios, reglamentariamente tipificados, en los que se desarrollen de manera estable y continuada programas y actividades de las distintas áreas sociales.

21.-Según el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación e inspección de servicios sociales en Galicia, es deber de las entidades prestadoras de servicios sociales con financiación pública, entre otros:

a) adecuarse a las directrices de planificación de los servicios sociales de la Xunta de Galicia

b) inscribirse en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales

c) emitir informes sobre el destino y la adecuada utilización de subvenciones percibidas en materia de servicios sociales, así como de cualquier otra ayuda económica articulada a través de convenios, contratos u otras figuras establecidas en la normativa vigente.

d) formular propuestas de mejora de la calidad de los servicios sociales

22.-La denegación de la inscripción de una entidad en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales, se producirá, de forma motivada, según el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación e inspección de servicios sociales en Galicia, por alguna de las siguientes causas:

a) por el objeto social de la entidad

b) por tratarse de una entidad personal de carácter mercantil con ánimo de lucro que realiza actividades de servicios sociales



Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

c) por tratarse de una sociedad anónima

d) la ausencia de personalidad jurídica de la entidad de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico que le resulte de aplicación

23- Según el Decreto 229/2020, del 17 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de conciertos sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia, a las entidades para concertar se les exige:

a) que los servicios prestados a las personas usuarias de los conciertos sociales se realicen en igualdad con aquellas personas que son atendidas de forma directa por la Administración

b) la acreditación de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como una experiencia mínima de atención al colectivo destinatario del objeto del concierto.

c) que la acción concertada esté orientada a proveer aquellos servicios que mejoren la calidad de vida y bienestar de las personas usuarias

d) proximidad a la población de referencia

24.- Las administraciones públicas gallegas no podrán concertar con las entidades servicios sociales en las que concurra, según el Decreto 229/2020, del 17 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de conciertos sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia, alguna de las siguientes circunstancias:

a) que la entidad se encuentre en alguna de las circunstancias previstas como causa de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 8/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014.

b) que estuviese resuelto o no formalizado un concierto social anterior con la misma entidad por causas imputables a la solicitante

c) que la entidad no se encuentre al día en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que no se encuentra al día cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se acordase su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

d) todas son correctas



Concello da Laracha
Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña
Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331
Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413
C.I.F. P-1504200-E
www.alaracha.es

25.-Según el Decreto 40/2014, de 20 de marzo, por el que se crea la Agencia Gallega de Servicios Sociales y se aprueban sus estatutos, la Agencia ejercerá, entre otras, la siguiente función:

a) suscribir con entidades públicas y privadas convenios de colaboración excluidos de la legislación de contratos del sector público

b) gestionar equipos, prestaciones económicas, programas y servicios sociales de competencia autonómica

c) nombrar a las/los miembros de la Comisión de Control.

d) la aprobación de los acuerdos, pactos y convenios que considere convenientes o necesarios para la realización de los fines de la Agencia

26.-Según el Decreto 40/2014, de 20 de marzo, por el que se crea la Agencia Gallega de Servicios Sociales y se aprueban sus estatutos, el Consejo Rector:

a) es el órgano superior de gobierno de la Agencia Gallega de Servicios Sociales y tiene carácter colegiado

b) es el órgano ejecutivo de la Agencia Gallega de Servicios Sociales

c) es el órgano al cual le corresponden las funciones de gestión y administración, la coordinación, seguimiento y control de las áreas en las que se estructura la Agencia Gallega de Servicios Sociales

d) es el órgano con nivel equivalente al de subdirección general al que corresponde la dirección y gestión de los servicios comunes de la Agencia Gallega de Servicios Sociales

27.- Según el Decreto 149/2013, de 5 de septiembre, por el que se define la cartera de servicios sociales para la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, forman parte de la cartera de servicios comunes los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia :

a) servicio de atención diurna, modalidades básica, terapéutica, ocupacional y terapéutico-ocupacional

b) servicio de atención residencial, modalidades básica, terapéutica y terapéutico-ocupacional.



Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

c) El servicio de ayuda en el hogar, para la atención a personas dependientes, que incluye una especialidad en el servicio dirigida a personas con discapacidad auditiva.

d) servicio de atención residencial, modalidades terapéutica y terapéutico-ocupacional.

28.-Según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, será un órgano consultivo de participación institucional del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia:

a) el Consejo Estatal de Personas Mayores

b) el Consejo Autonómico de las organizaciones empresariales

c) el Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales

d) el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

29.-Según el Decreto 142/2023, de 21 de septiembre, por el que se regulan el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia, el procedimiento para la elaboración del Programa individual de atención y la organización y funcionamiento de los órganos técnicos competentes, el análisis de las modalidades de los recursos que, dentro del catálogo de servicios y prestaciones, se adecúen a las necesidades de cada solicitante, es función de:

a) la Unidad de Coordinación de la Dependencia

b) del personal técnico de valoración

c) de los órganos de valoración y asesoramiento de la dependencia

d) de los servicios sociales comunitarios básicos



Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. N° 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

30.-Según el Decreto 149/2013, de 5 de septiembre, por el que se define la cartera de servicios sociales para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y se determina el sistema de participación de las personas usuarias en el financiamiento de su coste, los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, se prestan a partir:

a) de los 65 años

b) no existe límite de edad

c) de los 18 años

d) de los 16 años

31.-Según el Decreto 149/2013, de 5 de septiembre, por el que se define la cartera de servicios sociales para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y se determina el sistema de participación de las personas usuarias en el financiamiento de su coste, la participación en el financiamiento de un/una usuario/a de un servicio de atención diurna ocupacional, se determinará:

a) mediante el cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria.

b) la participación del financiamiento en un centro de atención diurna es siempre el 80% de los ingresos de la persona usuaria.

c) mediante el cálculo directo sobre la capacidad económica de su unidad de convivencia

d) la participación del financiamiento del coste del servicio no podrá superar el 24% de los ingresos líquidos percibidos por la unidad de convivencia de la persona usuaria, calculados en cómputo anual.



Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

32.-Según el Decreto 149/2013, de 5 de septiembre, por el que se define la cartera de servicios sociales para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y se determina el sistema de participación de las personas usuarias en el financiamiento de su coste, en los servicios de atención residencial:

a) se establece como mínimo vital o cuantía mínima para gastos personales y quedará íntegramente a disposición de su perceptor una cuantía equivalente al 49% de los ingresos líquidos percibidos, calculados en cómputo anual.

b) si la capacidad económica de la persona usuaria es inferior a la cuantía anual establecida por la Ley de presupuestos generales del Estado para el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), la persona usuaria no participará en el coste del servicio.

c) se establece como mínimo vital o cuantía mínima para gastos personales y quedará íntegramente a disposición de su perceptor una cuantía equivalente al 24% de los ingresos líquidos percibidos, calculados en cómputo anual.

d) la participación económica de la persona usuaria no podrá exceder el 95% del coste de referencia del servicio prestado

33.-Según la Orden de 18 de agosto de 2000, por la que se aprueba el Estatuto básico de los centros de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia, los órganos de participación y de representación de los centros son:

a) la Asamblea General y la Comisión Técnica

b) la Comisión Técnica de Observación y el Consejo de Usuarios

c) la Asamblea General y el Consejo de Usuarios

d) el Consejo de Usuarios y la Asamblea Técnica de Observación



Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. N° 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

34.-Según la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, es un requisito de acceso a la prestación del ingreso mínimo vital el hecho de tener residencia legal y efectiva en España y haberla tenida de forma continuada e ininterrumpida durante al menos 1 año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, , pero no se exigirá este plazo a:

a) personas con una discapacidad reconocida superior o igual al 33%

b) personas víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual

c) personas con menores a cargo

d) todas son correctas

35.-Según el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, se considera que existen rentas o ingresos insuficientes:

a) cuando los que disponga o se prevea va a disponer el interesado, en cómputo anual, de enero a diciembre, sean inferiores al 125% de la cuantía, también en cómputo anual, de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado

b) cuando los que disponga o se prevea va a disponer el interesado, en cómputo anual, de enero a diciembre, sean inferiores a la cuantía, también en cómputo anual, de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social que se fije en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado

c) cuando los que disponga o se prevea va a disponer el interesado, en cómputo anual, de enero a diciembre, sean inferiores al 150% de la cuantía, también en cómputo anual, de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado

d) cuando los que disponga o se prevea va a disponer el interesado, en cómputo anual, de enero a diciembre, sean inferiores al 75% de la cuantía, también en cómputo anual, de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado



Concello da Laracha
Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña
Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331
Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413
C.I.F. P-1504200-E
www.alaracha.es

36.- Según el Decreto 149/2013, do 5 de setembro, por el que se define la cartera de servicios sociales para la promoción de la autonomía personal e la atención a las personas en situación de dependencia y se determina el sistema de participación de las personas usuarias en la financiación de su coste, el servicio de ayuda en el hogar incluido en la cartera de servicios para personas dependientes con discapacidad física, podrá ser prestado:

a) a personas dependientes de edad igual o superior a 16 años.

b) a personas dependientes menores de 16 años

c) el servicio de ayuda en el hogar no está incluido en la cartera de servicios para personas con discapacidad física

d) a personas dependientes con discapacidad física mayores de 65 años

37.- Según la Ley 10/2013, de 27 de novembro, de inclusión social de Galicia:

a) las ayudas para gastos extraordinarios derivados de procesos de ajuste personal, especialmente en los casos de trastornos relacionados con la drogodependencia son complementarias de la renta de inclusión social

b) las ayudas vinculadas al uso de la vivienda y las ayudas vinculadas a la mejora de la habitabilidad de la vivienda son complementarias de las que les puedan corresponder a las personas en el marco de las medidas específicas de promoción de la vivienda social y similares desarrollada por cualquier Administración pública

c) las ayudas destinadas al equipamiento básico de la vivienda podrán tener carácter subsidiario con respecto a cualquier ayuda o prestación pública destinada a la misma finalidad o ser complementarias de la renta de inclusión social cuando se traten de situaciones excepcionales reflejadas en los informes pertinentes, especialmente cuando existan menores en la unidad de convivencia.

d) las ayudas para gastos de acompañamiento y refuerzo en supuestos de personas víctimas de violencia de género tiene carácter subsidiario con respecto a cualquier otra ayuda o prestación pública

38.- Según la Ley 10/2013, de 27 de novembro, de inclusión social de Galicia, en el caso de ayudas para la atención sanitaria y sociosanitaria no cubiertas por los sistemas públicos de salud y de servicios sociales, cuando se trate de tratamientos, elementos protésicos o ayudas técnicas que sean decisivos para evitar un déficit sensorial, de movilidad, de salud o una situación personal de desventaja que impida o dificulte gravemente el proceso de integración social:

a) los ingresos de la unidad de convivencia no podrán ser superiores al 125% del importe del tramo personal y familiar que le correspondería a la unidad de convivencia,



Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

computando dichos ingresos en los términos señalados al regular la renta de inclusión social de Galicia

b) las ayudas de este tipo no podrán, en ningún caso, superar dos veces y media el importe mensual del indicador público de la renta de efectos múltiples (IPREM)

c) se computarán únicamente los ingresos, rentas y bienes de las personas adultas solicitantes, cuando se justifique en el expediente en relación con la situación del conjunto de la unidad de convivencia

d) sólo podrá concederse una ayuda de este tipo una vez al año.

39.-Según la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, aprobar, a solicitud de la corporación local interesada y a propuesta del departamento responsable del Sistema gallego de servicios sociales, un plan integral de transformación para áreas territoriales declaradas zonas de intervención social especial, es función de:

a) el Consejo Gallego de Bienestar Social

b) el Plan Gallego de Inclusión Social

c) la Comisión Interdepartamental de Servicios Sociales e Inclusión Social

d) la Administración general de la Comunidad Autónoma

40.-Según se recoge en la Ley de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, la certificación acreditativa de la situación de riesgo o exclusión social que resulte preceptiva para la incorporación prioritaria a los programas de fomento del empleo y empresas de inserción social que se determine reglamentariamente, es función de:

a) las Delegaciones Provinciales de la Consellería de Política Social y Juventud

b) los equipos de inclusión sociolaboral

c) la Dirección General de Inclusión Social de la Xunta de Galicia

d) los ayuntamientos

41.-Según el Plan de Atención a Personas sin Hogar en Galicia 2019-2023, el enfoque a la protección y garantía de acceso y cumplimiento de sus derechos, así como en apoyar a las personas en la reconstrucción de su proyecto vital, es:

a) un objetivo que pretende alcanzar la integración social y la sensibilización

b) un eje transversal relacionado con prevenir situaciones de riesgo del Plan de Atención a Personas sin Hogar en Galicia 2019-2023

c) un eje específico de la estructura del Plan de Atención a Personas sin Hogar en Galicia 2019-2023

d) un eje específico que se centra en prevenir situaciones de riesgo del Plan de Atención a Personas sin Hogar en Galicia 2019-2023



Concello da Laracha
Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña
Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331
Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413
C.I.F. P-1504200-E
www.alaracha.es

42.-Según el Plan de Atención a Personas sin Hogar en Galicia 2019-2023, garantizar la implementación de un enfoque de género en la atención del sinhogarismo que evite la invisibilización de las mujeres sin hogar, es un objetivo del eje:

- a) adaptación de los recursos, mejora de los servicios
- b) prevención
- c) conocimiento, innovación y colaboración
- d) enfoque inclusivo de la vivienda

43.- Según el Plan de Atención a Personas sin Hogar en Galicia 2019-2023, mejorar los sistemas y gestión de la información relativa a las personas en situación de sinhogarismo:

- a) es un objetivo del principio de corresponsabilidad y cooperación
- b) es el objetivo del Plan
- c) es una medida del objetivo general del Plan
- d) es un objetivo específico del eje: conocimiento innovación y colaboración

44.-Según se recoge en la Estrategia de Inclusión Social de Galicia 2023-2030, asegurar la protección y ejercicio de derechos sociales y el acceso a servicios públicos de calidad, a través del derecho a la activación de los sistemas de ayuda, junto a otros servicios de acompañamiento social, es:

- a) un objetivo del eje: potenciar la inclusión social desde la dimensión comunitaria
- b) un principio orientador de la citada Estrategia
- c) un objetivo del eje: combatir las situaciones de pobreza y/o exclusión social
- d) un eje de la citada Estrategia

45.- Según la Estrategia de Inclusión Social de Galicia 2023-2030, el eje centrado en la revitalización y dinamización del entorno rural para incentivar la economía, generar oportunidades para todas las personas, promover el retorno y la inversión en el medio rural y garantizar la disponibilidad y el acceso a servicios públicos esenciales, es:

- a) mejorar el acceso a los recursos comunitarios
- b) promover la mejora de los servicios sociales de inclusión
- c) potenciar la inclusión social desde la dimensión comunitaria, luchar contra la exclusión territorial y promover un territorio rural inclusivo
- d) prevenir el riesgo de pobreza y de exclusión social

46.-Es objetivo general de la Estrategia Sectorial de Inclusión Social de la Población Gitana en Galicia 2014-2020:

- a) promover la normalización de las condiciones y la calidad de vida y apoyar el desarrollo de los derechos fundamentales de las personas gitanas en Galicia



Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

- b) garantizar la igualdad de oportunidades y de participación social de las personas gitanas en Galicia
- c) apoyar su integración social y económica mejorando las condiciones y la calidad de vida de las personas gitanas en Galicia mediante medidas específicas dirigidas a la normalización en aquellos ámbitos que registran mayores desventajas y desigualdades respecto de la población total
- d) ninguna es correcta

47.-Aumentar la empleabilidad de las personas gitanas de Galicia a través de una estrategia de cualificación que combine recursos para la formación y la certificación de competencias personales y laborales es, según la Estrategia Sectorial de Inclusión Social de la Población Gitana en Galicia 2014-2020:

- a) uno de los objetivos estratégicos de la citada Estrategia
- b) un objetivo específico del ámbito del empleo y promoción económica
- c) un objetivo específico del ámbito de los servicios sociales
- d) ninguna es correcta

48.- Según el Decreto 89/2016, de 30 de junio, por el que se regula la creación, el uso y el acceso a la historia social única electrónica, la apertura de la historia social única electrónica corresponderá a:

- a) la/el profesional de referencia de la persona usuaria en los servicios sociales comunitarios que le corresponda como primer nivel de intervención del sistema gallego de servicios sociales
- b) a los servicios sociales especializados
- c) los profesionales del servicio gallego de salud
- d) todas son correctas

49.- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su art. 2 que a efectos de la interpretación y aplicación en cada caso del interés superior del menor, se tendrán en cuenta criterios generales:

- a) Las limitaciones a la capacidad de obrar de los menores se interpretarán de forma restrictiva.
- b) La preparación del tránsito a la vida adulta e independiente, de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales.
- c) El irreversible efecto del transcurso del tiempo en su desarrollo.
- d) La preservación de la identidad, cultura, religión, convicciones, orientación e identidad sexual o idioma del menor, así como la no discriminación del mismo.



Concello da Laracha
Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña
Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331
Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413
C.I.F. P-1504200-E
www.alaracha.es

50.- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece como derechos del menor:

- a) **Derecho de participación, asociación y reunión.**
- b) Derecho a participar en la vida familiar.
- c) Derecho a estudiar durante las etapas de enseñanza obligatoria.
- d) Derecho a conocer el medioambiente y los animales, y colaborar en su conservación.

51.- Según el art. 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será considerado como un indicador de riesgo:

- a) El riesgo para la salud mental del menor, su integridad moral y el desarrollo de su personalidad como consecuencia del grave deterioro del entorno.
- b) La falta de asistencia reiterada y no justificada adecuadamente al centro educativo.
- c) **La negligencia en el cuidado de las personas menores de edad y la falta de seguimiento médico por parte de los progenitores, o por las personas que ejerzan la tutela, guarda o acogimiento.**
- d) Perjuicios graves al recién nacido causados por maltrato prenatal.

52.- La Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, establece en el art. 46 que las actuaciones de prevención tendrán por objeto:

- a) Desarrollar programas dirigidos a promover el cuidado y atención adecuada de las y los menores en sus familias.
- b) Sensibilizar a la ciudadanía en el conocimiento, respeto y asunción de los derechos de la infancia y de la adolescencia.
- c) **Evitar o reducir las causas que provoquen o favorezcan los procesos de marginación o inadaptación de los niños, niñas y adolescentes, las circunstancias de carencia o de desprotección que dificulten o menoscaben el libre y pleno desarrollo de los mismos y los factores que propicien el deterioro de su entorno sociofamiliar.**
- d) Favorecer la integración social de los y las menores en situación de desajuste social, mediante acciones que les proporcionen las habilidades necesarias para evitar conductas antisociales y delictivas.



Concello da Laracha
Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña
Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331
Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413
C.I.F. P-1504200-E
www.alaracha.es

53.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su art. 62 que para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, las Administraciones Públicas:

a) Negociarán con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores un protocolo que comprenderá la identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una queja o denuncia.

b) Negociarán con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores un protocolo que establecerá los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades en el empleo público.

c) Negociarán con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores un protocolo que establecerá medidas efectivas para eliminar cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo.

d) Negociarán con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores un protocolo que comprenderá medidas para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional.

54.- Las medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres, según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, son:

a) Medidas de equidad de género.

b) Medidas de discriminación directa.

c) Medidas de acción positiva.

d) Medidas de igualdad formal.

55.- Según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el órgano colegiado de consulta y asesoramiento, con el fin esencial de servir de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la lucha contra la discriminación por razón de sexo, se denomina:

a) Unidades administrativas de igualdad.

b) Comisión Interdepartamental de Igualdad entre mujeres y hombres.

c) Observatorio de Participación de la Mujer.

d) Consejo de Participación de la Mujer.



Concello da Laracha
Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña
Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331
Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413
C.I.F. P-1504200-E
www.alaracha.es

56.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su art. 19 define el derecho a la atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género como:

a) Derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales responderán a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

b) Derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal a través de los servicios, organismos u oficinas que puedan disponer las administraciones públicas.

c) Derecho a los servicios de información y orientación, atención psicosocial inmediata, telefónica y en línea y asesoramiento jurídico 24 horas.

d) Derecho a recibir orientación jurídica, psicológica y social, que tendrán carácter de servicios esenciales.

57.- De acuerdo con el art. 20 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, las víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito:

a) Únicamente en sede judicial, después de la denuncia.

b) En el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia.

c) Solamente cuando resulte una sentencia condenatoria al agresor.

d) Los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima, siempre que fueran partícipes de los hechos.

58.- El art. 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, ¿qué ayudas sociales regula?:

a) Prestación periódica.

b) Ayudas económicas a huérfanos y huérfanas menores de 30 años.

c) Ayuda de pago único.

d) Anticipos por impago de pensiones alimenticias.

59.- El Título III de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, dedicado a la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada, regula los siguientes recursos:

a) Puntos de encuentro familiar, con la finalidad de ofrecer a las mujeres que sufren violencia de género información y apoyo para que puedan ejercer los derechos que les reconoce la legislación vigente.



Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

- b) Red de información a las mujeres, definidos como recursos especializados que ofrecen atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y los menores a su cargo que requieren un espacio de protección.
- c) Creación de oficinas de atención a las víctimas de delitos, que tendrán como funciones ofrecer atención e información integral sobre los recursos públicos y privados al alcance de las mujeres en situación de violencia de género.
- d) Creación del Centro de Recuperación Integral para Mujeres que Sufren Violencia de Género, que actuará como centro coordinador de la Red Gallega de Acogida.

60.- A los efectos de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, se consideran formas de violencia de género:

- a) El homicidio, asesinato o cualquier otra forma de violencia ejercida sobre las hijas e hijos de la mujer, así como sobre cualquier otra persona estrechamente unida a ella, con la finalidad de causarle mayor daño psicológico, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja o análoga de afectividad en el presente o en el pasado, o de parentesco con la víctima.
- b) Violencia económica, que incluye la privación intencionada o no intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- c) Violencia sexual y abusos sexuales, que incluyen cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor y no consentida por la mujer, abarcando la imposición mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aún sin convivencia.
- d) Violencia de género digital o violencia en línea contra la mujer, que incluye todo acto o conducta de violencia de género cometido, instigado o agravado, en parte o en su totalidad, por el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, con la finalidad de discriminar, humillar, chantajear, acosar o ejercer dominio, control o intromisión sin consentimiento en la privacidad de la víctima; con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja o análoga de afectividad en el presente o en el pasado, o de parentesco con la víctima.

61.- La Ordenanza reguladora del Programa Harmoniza: conciliando na Laracha, establece un baremo de aplicación para la reducción de las tarifas establecidas en



Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

concepto de precios públicos, donde se valora la situación socio-familiar y económica de los miembros de la unidad familiar, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Una familia con una renta per cápita mensual menor o igual al 75% del IPREM, tendría derecho a una reducción del 25% de las tarifas establecidas.
- b) Una familia con dos o más menores usuarios del servicio de conciliación, tendría derecho a una reducción del 25% de las tarifas establecidas.
- c) Una familia monoparental con dos hijas usuarias del servicio de conciliación, no tendría derecho a una reducción de las tarifas establecidas.
- d) Una mujer víctima de violencia de género tendría derecho a una reducción del 50% de las tarifas establecidas.

62.- El III Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres do Concello da Laracha, se estructura en:

- a) Área de Bienestar y participación social.
- b) Área de Políticas públicas de igualdad de género.
- c) Área de Igualdad en el Empleo.
- d) Área de Bienestar y participación de las mujeres.

63.- Son principios rectores de la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017 – 2024:

- a) Participación y transparencia.
- b) Atención a la diversidad e integración social.
- c) Corresponsabilidad social y responsabilidad pública.
- d) Universalidad y colaboración entre administraciones públicas.

64.- Señala cuál NO ES una función de los servicios sociales comunitarios básicos, según el artículo 11 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia:

- a) El estudio y diagnóstico social de la comunidad, que implica la detección y análisis de necesidades y demandas, explícitas e implícitas, en su ámbito de intervención.
- b) La participación en la gestión de las prestaciones económicas y el seguimiento de los correspondientes proyectos personalizados de intervención en los términos establecidos en la normativa específica en materia de inclusión social.
- c) El fomento de la participación activa de la ciudadanía mediante estrategias socioeducativas que impulsen la solidaridad y la cooperación social organizada.
- d) Programas y actividades para prevenir la exclusión de grupos vulnerables de características homogéneas y facilitar su inserción y normalización social.



Concello da Laracha
Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña
Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331
Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413
C.I.F. P-1504200-E
www.alaracha.es

65.- Atendiendo al Capítulo III del equipo profesional de los servicios sociales, según el artículo 23 (disposiciones generales) de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, señala la respuesta correcta:

- a) La intervención profesional en los servicios sociales tendrá como norma general un carácter interdisciplinario en la búsqueda de una atención integral.
- b) La intervención profesional en los servicios sociales tendrá como norma general un carácter multidisciplinario en la búsqueda de una atención interdisciplinaria.
- c) La intervención profesional en los servicios sociales tendrá como norma general un carácter de una atención interdisciplinaria.
- d) La intervención profesional en los servicios sociales tendrá como norma particular un carácter multidisciplinario en la búsqueda de una atención interdisciplinaria.

66.- Según recoge el Artículo 14 de los Servicios sociales especializados de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, señala la respuesta correcta:

- a) En la planificación estratégica regulada en el título IV de la presente ley se establecerán los centros y servicios a los que se atribuye esta calificación.
- b) En la planificación estratégica regulada en el título V de la presente ley se establecerán los centros y servicios a los que se atribuye esta calificación.
- c) En la planificación estratégica regulada en el título VI de la presente ley se establecerán los centros y servicios a los que se atribuye esta calificación.
- d) En la planificación estratégica regulada en el título VII de la presente ley se establecerán los centros y servicios a los que se atribuye esta calificación.

67.- Según recoge el código deontológico de trabajo social texto aprobado de forma unánime por asamblea general extraordinaria el día 9 de junio de 2012(Consejo General del Trabajo Social) Para desarrollar sus funciones, los profesionales del trabajo social cuentan con unos instrumentos específicos del trabajo social, señala cual no es correcta:

- a) Historia social
- b) Ficha Social
- c) Proyecto de intervención social
- d) Baremos de Valoración Social

68.- Según recoge el código deontológico de trabajo social texto aprobado de forma unánime por asamblea general extraordinaria el día 9 de junio de 2012(Consejo



Concello da Laracha
Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña
Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331
Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. N° 01150413
C.I.F. P-1504200-E
www.alaracha.es

General del Trabajo Social) en su Capítulo II, aplicación de principios generales de la profesión, como se recoge en su artículo 7.Cuál es un principio básico:

- a) Respeto activo
- b) Aceptación de la persona
- c) Dignidad**
- d) Justicia social

69.- El tipo de evaluación depende de los objetivos que se pretenden conseguir en la evaluación y de la fase del proceso metodológico que vayamos a valorar.Siguiendo a Ander Egg (1982) y a C. Alemán y A. Trinidad (2006) señala cuál se consideraría un tipo de evaluación:

- a) Evaluación de resultados.
- b) Evaluación del impacto.
- c) Evaluación diagnóstica.
- d) a,b, y c son correctas.**

70.- El enfoque que tiene como sus principales exponentes a Woods y Hollis (1964), continuadores de la teoría del diagnóstico de Gordon Hamilton (1950). Es el:

- a) Enfoque psicosocial.**
- b) Enfoque de psicoanálisis.
- c) Enfoque funcional.
- d) Ninguna es correcta

71.- “Centra su atención a la hora de efectuar la práctica en trabajo social en la solución de problemas y en el presente”.Este enfoque cuya mayor impulsora fue Hellen Harris Perlman, es el de:

- a) Enfoque de psicoanálisis.
- b) Enfoque Psicosocial.
- c) Enfoque funcional.
- d) Enfoque de solución de problemas.**

72.- Según la Ley 3/2011, del 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.(DOG nº 134 del 13/07/2011). Modificada por la disposición última tercera de la Ley 5/2021, del 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia (DOG nº 26 del 9/1/2021) Referente a los grupos de familias de especial consideración, señala de las siguientes cual no se considera una familia de especial consideración:



Concello da Laracha
Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña
Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331
Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413
C.I.F. P-1504200-E
www.alaracha.es

- a) Las Familias Acogedoras.
- b) Las familias con personas mayores al cargo.
- c) Las Familias Numerosas.
- d) Las Familias de Especial Retorno.**

73.- Como se denomina el instrumento que fue diseñado para ser aplicado por los servicios sociales especializados en Protección de Menores de la Xunta de Galicia para la ejecución de las competencias establecidas en la Ley 3/2011, del 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, en relación a la investigación y valoración de las situaciones de desprotección que afectan a niños, niñas y adolescentes:

- a) VALORA-GALICIA.**
- b) INSIDE MENOR.
- c) GALICIA-MENTOR INFANTIL.
- d) Ninguna es correcta.

74.- Según recoge el Código Deontológico de Trabajo Social (2012) en su Artículo 54: Supuestos de exención de la confidencialidad y del secreto profesional, señala cuál es uno de estos supuestos:

- a) Cuando se realice la intervención social en equipo respecto de la información necesaria para ello, independientemente de si son trabajadores/as sociales o no. Si no lo son se advertirá de la obligación de secreto profesional o de guardar silencio.
- b) Cuando reciba orden de informar sobre cuestiones confidenciales por mandato legal o por un órgano judicial. Si a pesar de ello tuviese dudas sobre los límites de la información confidencial solicitada podrá pedir asesoramiento a la Comisión Deontológica de la estructura colegial correspondiente y plantearlo tanto de forma previa como en el juicio o expediente, para ser eximido de dicha obligación por la autoridad judicial o administrativa.
- c) Cuando la persona usuaria o terceras personas puedan resultar afectadas de una forma injusta y grave.
- d) Todos los supuestos anteriores son correctos (a , b y c)**

75.- Según recoge el Código Deontológico de Trabajo Social (2012) en su Artículo 58: Las Comisiones Deontológicas velarán por la deontología profesional con arreglo a lo dispuesto en este Código Deontológico. Señala de las siguientes cuál no es una de sus funciones:

- a) Dictaminar en casos específicos sometidos a su consideración por las Juntas de Gobierno de los Colegios o Consejos Autonómicos, sea por iniciativa de éstos o a petición de los colegiados.



Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

- b) Prestar asesoramiento genérico a los/as profesionales que lo requieran.
- c) Sancionar en casos específicos sometidos a su consideración por las Juntas de Gobierno de los Colegios o Consejos Autonómicos, sea por iniciativa de éstos o a petición de los colegiados.
- d) Elaborar criterios orientativos generales sobre aspectos deontológicos en la intervención profesional.

76.- El síndrome de quemarse por el trabajo (SQT) o Burnout. para Román (2016) ,de las siguientes señala cuál no es una dimensión que compone el burnout :

- a) Agotamiento emocional: cansancio físico y psicológico, con merma de los recursos personales, sensación de sobreesfuerzo y malestar emocional por las continuas interacciones entre trabajadores/ las-usuarios/las y entre ellos/las.
- b) Despersonalización: insensibilidad en el trato, actitudes negativas y uno cierto grado de cinismo hacia las personas que deben recibir sus servicios.
- c) Ausentismo.
- d) Falta de realización personal

77.- Señala cual no es una causa para el cese del acogimiento familiar según se recoge en el artículo 173.4 CC:

- a) Por resolución de la Entidad Pública, de oficio o la propuesta del Ministerio Fiscal, de los progenitores, tutores, acogedores o del propio menor se tuviera suficiente madurez, cuando se considere necesario para salvaguardar el interés del incluso, oídos los acogedores, el menor, sus progenitores o tutor.
- b) Por la muerte o declaración de fallecimiento del acogedor o acogedores del menor.
- c) Por resolución judicial.
- d) Obligatoriamente al cumplir los 21 años de edad.

78.- Según Artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Son titulares de los derechos:

- a) Personas con discapacidad que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- b) Aquellas a las que se le haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 45%.
- c) Aquellas que no puedan desarrollar una actividad laboral.
- d) Aquellas que sean pensionistas de clases pasivas pasivas.



Concello da Laracha
Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña
Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331
Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413
C.I.F. P-1504200-E
www.alaracha.es

79.- Según el artículo 3 de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas por emergencia social del Ayuntamiento de A Laracha, podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios económicos y en las que concurren factores de riesgo social y necesiten una ayuda para satisfacer sus necesidades básicas, siempre como un apoyo a la intervención social.
- b) Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad.
- c) las personas que tengan reconocido un grado de dependencia.
- d) Las personas que sean perceptoras de una pensión de jubilación

80.- Según el artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas por emergencia social del Ayuntamiento de A Laracha, es requisito de las personas beneficiarias :

- a) Residir y estar empadronado/a en el municipio de A Laracha de forma ininterrumpida, un período mínimo de 9 meses anteriores a la formulación de la solicitud.
- b) Residir y estar empadronado/a en el municipio de A Laracha de forma ininterrumpida, un período mínimo de 6 meses anteriores a la formulación de la solicitud.
- c) Residir y estar empadronado/a en el municipio de A Laracha de forma ininterrumpida, un período mínimo de 3 meses anteriores a la formulación de la solicitud.
- d) No es necesario estar empadronado/a en el municipio de A Laracha

81.- Segundo el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas por emergencia social del Ayuntamiento de A Laracha, estas ayudas serán incompatibles con:

- a) El ingreso mínimo vital.
- b) Las pensiones no contributivas.
- c) Las ayudas individuales sociales.
- d) Con cualquier otra prestación pública, derecho a la percepción económica o ingreso privado que les pudiera corresponder a las personas beneficiarias para la misma finalidad,



Concello da Laracha
Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña
Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331
Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413
C.I.F. P-1504200-E
www.alaracha.es

82.- Según el Artículo 31 de la Ley 6/2012 de 19 de Junio de juventud de Galicia. Para el ejercicio de las competencias en materia de juventud, la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia cuenta con la siguiente organización administrativa:

a) Xunta de Galicia.

- b) El Consejo Asesor y Consultivo de Juventud de Galicia.
- c) El Observatorio Gallego de la Juventud.
- d) Todas son correctas

83.- Según el Artículo 36 de la Ley 6/2012 de 19 de Junio de juventud de Galicia. De la colaboración de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia con la Administración local:

- a) La Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de juventud facilitará apoyo jurídico, económico y técnico a los municipios de Galicia en el desarrollo de sus programas y servicios a la juventud, y en el marco del Plan estratégico de juventud de Galicia.
- b) La asistencia a los municipios prestará una especial atención a la constitución de los consejos locales de juventud, así como a la elaboración de la planificación estratégica local en materia de juventud.
- c) La planificación estratégica local en materia de juventud habrá de respetar lo establecido en el Plan estratégico de juventud de Galicia, al objeto de evitar duplicidades y optimizar los recursos públicos.

d) a y b son correctas

84.- Señala cuál NO es un objetivo del servicio de ayuda a domicilio:

- a) Favorecer y potenciar la autonomía personal en el propio domicilio.
- b) Trasladar a las personas que no tienen ascensor de su vivienda a la calle**
- c) Mejorar la calidad de vida de las personas usuarias.
- d) Retardar o evitar la institucionalización.

85.- ¿Cuál de estas puede ser una causa de denegación del servicio de ayuda a domicilio?

- a) Cuando la persona solicitante tenga animales de compañía
- b) Cuando la demanda del servicio sea únicamente para realizar las tareas generales del hogar pudiendo realizarlas la persona solicitante**
- c) Cuando la persona tenga COVID
- d) Todas son correctas



Concello da Laracha
Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña
Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331
Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413
C.I.F. P-1504200-E
www.alaracha.es

86.- El servicio de ayuda a domicilio podrá prestarse de forma excepcional, de acuerdo con el artículo 15 la ordenanza reguladora del servicio en el Ayuntamiento de A Laracha:

- a) Únicamente los domingos
- b) Los domingos y festivos a criterio del responsable del servicio
- c) Sábados y domingos
- d) Todas son correctas

87.- Cual de estas tareas NO es propia del Servicio de Ayuda a Domicilio, de acuerdo con la ordenanza reguladora del servicio en el Ayuntamiento de A Laracha:

- a) Tareas de Atención doméstica.
- b) Tareas de atención psicológica.
- c) Compra de alimentos y otros productos de uso común.
- d) Lavado y cuidado de las prendas de vestir.

88.- No será motivo de baja temporal del servicio de ayuda a domicilio, de acuerdo con la ordenanza reguladora del servicio en el Ayuntamiento de A Laracha:

- a) Hospitalizaciones y ausencias justificadas
- b) Ingresos temporales en centros residenciales
- c) Ausencias domiciliarias temporales por periodos vacacionales
- d) La comunicación con un mínimo de 24 horas de antelación de ausencia del domicilio

89.- Según el Artículo 3 de la Ley 10/2011 de 28 de noviembre de Acción Voluntaria, se entiende por acción voluntaria:

- a) La realizada por personas físicas como resultado de su participación social organizada en el desarrollo de actividades de interés general a través de entidades de acción voluntaria.
- b) Las actividades que sean realizadas de forma espontánea.
- c) Las consideradas como prácticas, aprendizajes o experiencia profesional.
- d) Las que sean prestadas al margen de las entidades de acción voluntaria, de modo aislado o esporádico.



Concello da Laracha
Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña
Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331
Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413
C.I.F. P-1504200-E
www.alaracha.es

90.-Según el Decreto 149/2013, de 5 de septiembre, por el que se define la cartera de servicios sociales para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y se determina el sistema de participación de las personas usuarias en el financiamiento de su coste, la cartera de servicios para personas dependientes con discapacidad intelectual incluye, entre otros, los siguientes servicios específicos:

- a) servicio de ayuda a domicilio
- b) servicio de atención diurna psicosocial-ocupacional
- c) servicio de atención diurna terapéutico-ocupacional**
- d) servicio de atención residencial

PREGUNTAS DE RESERVA

R1.- Señala la respuesta correcta según recoge el artículo 24 (Profesional de referencia) de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia:

- a) A cada unidad familiar del derecho de acceso al sistema gallego de servicios sociales se le asignará una persona profesional de referencia en el ámbito de los servicios sociales comunitarios correspondientes, con la finalidad de dar coherencia al itinerario de intervenciones y garantizar el acceso a los diferentes servicios y prestaciones que necesite la persona o, en su caso, su familia.
- b) La persona profesional de referencia tendrá a su cargo el expediente social básico al que hace referencia el artículo 16.º2 de la presente ley.**
- c) La persona profesional de referencia tendrá a su cargo el expediente social básico al que hace referencia el artículo 16.º11 de la presente ley.
- d) Las funciones de la persona profesional de referencia se desarrollarán según el Equipo Multidisciplinar correspondiente.

R2.- Según el Decreto 149/2013, de 5 de septiembre, por el que se define la cartera de servicios sociales para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y se determina el sistema de participación de las personas usuarias en el financiamiento de su coste, los centros para personas con discapacidad intelectual están incluidos :

- a) en la cartera de servicios especiales
- b) en la cartera de servicios comunes
- c) en la cartera de servicios específicos**
- d) en la cartera de servicios generales



Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

R3.-Según la Orden de 18 de agosto de 2000, por la que se aprueba el Estatuto básico de los centros de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia, los centros de atención de personas con minusvalías se clasifican en:

- a) residencias de minusválidos gravemente afectados y centros de día
- b) residencias de minusválidos gravemente afectados y residencias de minusválidos adultos
- c) centros residenciales y centros no residenciales
- d) residencias de personas discapacitadas y centros ocupacionales

R4.- Según la Resolución de 25 de mayo de 1988, de la Secretaría general técnica, por la que se le da publicidad al Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Xunta de Galicia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, el objeto del convenio es:

- a) la articulación de la cooperación a desarrollar entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Xunta de Galicia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales de su territorio
- b) la prevención e inserción social dirigidas a personas y/o colectivos en situaciones de riesgo o exclusión social
- c) potenciar la solidaridad y fomentar la responsabilidad social en la comunidad ante distintas situaciones de necesidad.
- d) alcanzar, de forma progresiva, la cobertura territorial de nivel básico de prestaciones de servicios sociales

R5.-Durante cuantos años será conservada la información y los documentos electrónicos desde la última actuación sobre la historia social única electrónica de una persona usuaria , según el Decreto 89/2016, del 30 de junio , por el que se regula la creación, el uso y el acceso a la historia social única electrónica?

- a) hasta el fallecimiento de la persona usuaria
- b) como mínimo durante un período de 5 años
- c) durante un período de 10 años
- d) durante un período mínimo de 15 años

R6.- ¿En qué capítulo de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia se recoge el Catálogo de Servicios Sociales?

- a) Dentro del Título I Del Sistema gallego de Servicios Sociales. Capítulo I
- b) Dentro del Título I Del Sistema gallego de Servicios Sociales. Capítulo II
- c) Dentro del Título I Del Equipo Profesional. Capítulo II
- d) Dentro del Título II. Disposiciones Generales. Capítulo I



Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

R7.- Es una función de los servicios sociales comunitarios específicos según recoge el artículo 13 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia:

- a) El desarrollo de programas y actividades para prevenir la exclusión de grupos vulnerables de características homogéneas y facilitar su inserción y normalización social.
- b) La atención interdisciplinaria a colectivos con déficits de autonomía o en riesgo de exclusión que se desarrolle a través de programas en medio abierto, en centros de carácter no residencial o de carácter residencial temporal.
- c) La creación de equipamientos supracomunitarios para sectores de población con necesidades específicas.
- d) La información, orientación y asesoramiento a toda la población, facilitando su acceso a los recursos sociales.

R8.- Le corresponde a la Xunta de Galicia, a través del departamento competente, la declaración de la situación de desamparo de las personas menores que residan o se encuentren transitoriamente en el territorio de la Comunidad Autónoma gallega, sin perjuicio de las competencias que, sobre estas últimas, puedan tener otras administraciones públicas, según se recoge en:

- a) los artículos 5 y 7 de la Ley 2/2006, del 14 de junio, de derecho civil de Galicia
- b) el artículo 6 de la Ley 2/2006, del 14 de junio, de derecho civil de Galicia
- c) el artículo 5 de la Ley 2/2006, del 14 de junio, de derecho civil de Galicia
- d) el artículo 7 de la Ley 2/2006, del 14 de junio, de derecho civil de Galicia

A Laracha, 31 de outubro de 2024

O Presidente do Tribunal

Eduardo Mera Rico